



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Sullana, 30 de Mayo del 2025



Firmado digitalmente por LI  
CORDOVA Yone Pedro FAU  
20159981216 soft  
Cargo: Presidente De La Csj De  
Sullana  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30.05.2025 15:08:18 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000499-2025-P-CSJSU-PJ

**VISTO:** Expediente N°002836-2025-MPSU-C; a) oficio s/n de fecha 22 de mayo de 2025, sobre permiso personal y licencia a cuenta de vacaciones, b) Oficio s/n de fecha 28 de mayo de 2025, sobre solicitud de dejar sin efecto permiso y día a cuenta de vacaciones; cursados por la magistrada **Lesly Mónica Holguín Aldave** – Juez Superior (P) de la Sala Penal de Apelaciones con Funciones de Liquidadora de Sullana; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Que, mediante documento de vistos a), de fecha 22 de mayo de 2025, la magistrada Lesly Mónica Holguín Aldave – Juez Superior (P) de la Sala Penal de Apelaciones con Funciones de Liquidadora de Sullana, señala que; "...solicita 1. Permiso personal, para el día 30 de mayo del año en curso a partir de las doce del mediodía; y, 2. Licencia a cuenta de vacaciones para el día dos de junio del año en curso, (...) la suscrita se encuentra en condición de postulante de la Convocatoria 04-2025-\*JNJ y el día domingo 01 de junio del presente año se rendirá el examen correspondiente ante la Junta Nacional de Justicia en la Ciudad de Lima ...".

Posteriormente con documento de vistos b), de fecha 28 de mayo de 2025 la magistrada **Lesly Mónica Holguín Aldave** – Juez Superior (P) de la Sala Penal de Apelaciones con Funciones de Liquidadora de Sullana; precisa que; "... en virtud de la reprogramación del examen de conocimientos en el marco de las convocatorias públicas N°002, 003, 004, 005, 006, 007 y 008-2025-SN/JNJ, solicitó a su despacho se deje sin efecto el permiso personal para el día 30 de mayo y licencia a cuenta de vacaciones para el día dos de junio del año en curso ..."

**Segundo.-** Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, dirige la política interna de su distrito judicial, asumiendo una competencia administrativa de gestión organizacional con el fin de garantizar la mejor organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

**Tercero.-** Que, el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (D.S. N° 004-2019-JUS) sobre el desistimiento del procedimiento o de la pretensión, señala lo siguiente:

**200.1** El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento.

**200.2** El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa.

**200.3** El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado.

**200.4** El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento.



Firmado digitalmente por AGURTO  
ZAPATA Ericka Tatiana FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30.05.2025 11:29:25 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

**200.5** El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa.

**200.6** La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

**200.7.** La autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general. En ese caso, la autoridad podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuará el procedimiento.”

**Cuarto.** – En tal sentido, estando a la solicitud de dejar sin efecto (desistimiento) cursado por la magistrada **Lesly Mónica Holguín Aldave** – Juez Superior (P) de la Sala Penal de Apelaciones con Funciones de Liquidadora de Sullana, se tiene que ha sido presentada de forma escrita y se ha señalado su contenido y alcance. En tal sentido, corresponde aprobar el desistimiento de la solicitud presentada en fecha 22 de mayo del 2025.

Por los fundamentos antes expuestos; conforme a las atribuciones conferidas en los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. – DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de desistimiento presentada el día 28 de mayo del 2025, cursada por la magistrada **Lesly Mónica Holguín Aldave** – Juez Superior (P) de la Sala Penal de Apelaciones con Funciones de Liquidadora de Sullana, respecto a su pedido de Permiso personal para el día 30 de mayo del 2025 a partir de las doce del mediodía; y, Licencia a cuenta de vacaciones para el día 02 de junio del 2025.

**Artículo Segundo.- COMUNÍQUESE** la presente Resolución Administrativa a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de Sullana, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal, Oficina de Informática; y a los magistrados correspondientes, para los fines pertinentes.

**Artículo Tercero - COMUNÍQUESE** la presente resolución a la Oficina de Imagen y Prensa de la CSJ de Sullana, por el Sistema de Gestión Documental para su respectiva difusión y publicación en la página web de la CSJ de Sullana, para los fines pertinentes

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**YONE PEDRO LI CORDOVA**

Presidente de la CSJ de Sullana

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana



YLC/kvt

